

NÚMERO EXPEDIENTE\_2026/GEA\_01/000063

**DECRETO RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN LA ZONA DE INTERVENCIÓN DEL PLAN SOCIECONÓMICO DE LA RAYA APROBADO POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

- I. Visto el Vistas las competencias que esta Presidencia tiene atribuidas a tenor de lo señalado en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85.
- II. Visto el informe-Propuesta efectuado por el Jefe de Sección de Empleo y Desarrollo Rural, señalando que procede la rectificación del error material apreciado en la Resolución de Presidencia nº 671 de 18 de febrero de 2026, por la que se aprueba las bases y convocatoria de las subvenciones enunciadas en el encabezado.
- III. A la vista de lo que antecede, se propone para su aprobación:

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Rectificar el error material existente en el apartado a) de la Base 6, de las bases y convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la financiación de la instalación de cajeros automáticos en municipios que conforman el ámbito geográfico de actuación del Plan Socioeconómico de la Raya aprobado por al Junta de Castilla y León, y donde dice:

6. – PLAZO DE EJECUCIÓN, GASTOS SUBVENCIONABLES Y CRITERIOS PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

a) Será subvencionable la instalación y mantenimiento de un cajero automático por un periodo de 12 meses. Dicho periodo se computará a partir de la instalación del cajero automático que, en todo caso, deberá estar instalado antes del 15 de abril del 2026.

**Debe decir**

6. – PLAZO DE EJECUCIÓN, GASTOS SUBVENCIONABLES Y CRITERIOS PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

a) Será subvencionable la instalación y mantenimiento de un cajero automático por un periodo de 12 meses. Dicho periodo se computará a partir de la instalación del cajero automático que deberá realizarse en **el plazo de tres meses desde el día siguiente a la notificación de la concesión de la subvención.**

**SEGUNDO:** Que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

**TERCERO.-** Mantener en su tenor literal el resto de bases aprobadas por la Resolución de Presidencia nº 671 de 8 de febrero de 2026.

Decreto dado en Salamanca, a la fecha de la firma electrónica, ante mí el Secretario General que doy fe del acto.

*Fdo.- EL SECRETARIO GENERAL*

*Fdo.- EL PRESIDENTE*

Código Seguro de Verificación		Fecha	10/04/2026 13:22:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Url de verificación		Página	1/1